

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Padre Feijoo».
Domicilio: Calle Sanchez Coello 9.
Titular: Agrupación «Padre Feijoo».
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sanchez Coello 9. Se aprueba la fusión de los centros «Nuestra Señora de los Angeles», «Nuestra Señora del Pilar», «San Agustín», «García Diana», «Institución López», «Rocher» y «Mauri»; y el cambio de denominación de los citados Centros por el de «Padre Feijoo». Queda sin efecto la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1974 en lo que se refiere a este Centro.

3529

ORDEN de 14 de noviembre de 1978 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla en solicitud de aprobación de la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad, por la Junta de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1978, y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su Comisión Permanente celebrada el día 16 de junio de 1978,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid 14 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Se podrá optar al grado de Licenciado mediante las dos modalidades siguientes:

1. Presentación de un trabajo bibliográfico-experimental o de una revisión bibliográfica de un tema, «tesina», dirigido por uno de los Catedráticos, Profesores agregados o Profesores adjuntos y puesto en conocimiento, antes de su desarrollo, en Junta de Facultad.

2. Ejercicio teórico-práctico.

Primera modalidad

Desarrollo de un trabajo experimental, con una previa revisión bibliográfica concisa del tema y acompañado de las conclusiones correspondientes, o una completa revisión bibliográfica de un tema, previamente propuesto.

Para la matriculación de un alumno por esta modalidad, se precisa de la aceptación expresa del candidato por un Director de tesina.

La elaboración de la tesina podrá iniciarse durante el último curso de carrera, para los alumnos sin asignaturas pendientes, o una vez aprobadas todas las asignaturas de la licenciatura. El tiempo mínimo de dedicación sería el correspondiente a cuatro meses, si bien el Director de la tesina deberá hacer constar por el candidato el tiempo mínimo previsto en su instancia de solicitud, dirigida al Decano. El trabajo deberá realizarse bajo la dirección de uno de los Profesores de uno de los laboratorios de las asignaturas que se imparten en la carrera y con el visto bueno del Jefe del Departamento correspondiente. La aceptación de candidatos por los Departamentos vendrá dada en función de sus posibilidades.

Los alumnos no podrán presentar sus tesinas para ser calificadas antes de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera.

La calificación la realizará un Tribunal único por curso, que se reunirá como máximo dos veces al año; el Tribunal, que estará compuesto por tres Profesores numerarios, lo presidirá un Catedrático, y podrá estar compuesto por Catedráticos, Profesores agregados y Profesores adjuntos.

Los autores de las tesinas expondrán verbalmente su trabajo, pudiendo los componentes del Tribunal hacer las observaciones y preguntas que consideren convenientes.

Las calificaciones serán las de suspenso, aprobado, notable o sobresaliente.

Segunda modalidad

En enero de todos los años, se publicará un temario que contendrá, como máximo, cuatro temas de cada asignatura y en

un total de cincuenta por orientación. El temario será revisado y renovado total o parcialmente cada curso académico.

La prueba escrita consistirá en el desarrollo de un tema elegido por cada alumno de entre dos sacados a la suerte por el Tribunal para cada orientación. Para el desarrollo de dicha prueba, que será realizada sin consulta bibliográfica previa, el alumno podrá utilizar un guión como máximo de una cuartilla escrita por una sola cara, que deberá adjuntar al trabajo escrito desarrollado, durante el espacio máximo de dos horas. El ejercicio deberá ser leído por los alumnos ante el Tribunal, en sesión pública.

La prueba práctica se realizará a continuación de la anterior y consistirá en ejercicios prácticos o demostraciones teórico-prácticas relacionadas con una o más de las asignaturas de la carrera. Los resultados se leerán igualmente ante el Tribunal.

La composición y actuación del Tribunal, así como las calificaciones, serán las mismas que en la anterior modalidad.

En cada curso académico podrán concederse los dos premios extraordinarios que autorizan las disposiciones vigentes, en el conjunto único de alumnos, que de entre las dos modalidades, hayan sido calificados de sobresalientes. El Tribunal que los otorgará será el mismo que juzgó los ejercicios de grado durante el curso, debiéndose efectuar un ejercicio teórico, entre los aspirantes.

3530

ORDEN de 15 de noviembre de 1978 por la que se concede clasificación definitiva a los Centros de B.U.P. no estatales de las provincias de Barcelona, Burgos, Cáceres, Lérida, Madrid, Pamplona, Salamanca, Soria, Tarragona, Valencia y Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios y fueron informados favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanza Media y Delegación Provincial, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber impartido con clasificación provisional tres cursos de Bachillerato;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978, que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centros habilitados de Bachillerato a los Centros que se relacionan, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros habilitados que actualmente les corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro, habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «San Fernando».
Domicilio: Calle Bruniquer, 25.
Titular: Rosa María Quer Castells.
Clasificación definitiva como Centro habilitado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Pizarro».
Domicilio: San Fructuoso, 29; Rabi Rubens, 2 y 4.
Titular: Rosa Guim Almirall.
Clasificación definitiva como Centro habilitado de B.U.P. con seis unidades y capacidad para 210 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Institución Escolar Anglada».
Domicilio: Finlandia, 45.
Titular: Angel Arbiol Martínez.
Clasificación definitiva como Centro habilitado de B.U.P. con cinco unidades y capacidad para 175 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Lope de Vega».
Domicilio: Urgel, 93.
Titular: José Sanou Munné.
Clasificación definitiva como Centro habilitado de B.U.P. con tres unidades y capacidad para 100 puestos escolares.